



ANEXO G
SERVICIO HOST TO HOST
REGISTRO DE CONTRATOS DE ADHESIÓN NÚM: 16435-458-040070/04-01444-0626

CONTRATO DE SERVICIOS HOST TO HOST QUE CELEBRAN POR UNA PARTE KLU TECH, S.A.P.I., DE C.V., INSTITUCIÓN DE FONDOS DE PAGO ELECTRÓNICO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU REPRESENTANTE LEGAL EL C. [insertar texto], A QUIEN EN EL PRESENTE SE LE DENOMINARÁ COMO "KLU", Y POR OTRA PARTE [insertar texto], REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR [insertar texto], A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL CLIENTE" DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.DECLARA "EL CLIENTE":

a) **EN CASO DE SER PERSONA MORAL o ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**, que se encuentra legalmente constituida de conformidad con las disposiciones legales que le son aplicables, debidamente inscrita en los registros correspondientes, que comparece a la firma de presente contrato con el carácter de representante legal debidamente facultado y cuenta con las autorizaciones necesarias (corporativas o de cualquier otra naturaleza), para celebrar el presente contrato.

El representante manifiesta que bajo protesta de decir verdad que las facultades con las que comparece a la firma del presente contrato no le han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna.

EN CASO DE SER PERSONA FÍSICA, que comparece a la firma del presente contrato y cuenta con la capacidad jurídica necesaria para ello. De comparecer por conducto de representante, éste manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades con las que cuenta no le han sido restringidas, revocadas, ni modificadas en forma alguna.

b) Para cumplir con lo establecido en las Disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 58 de la Ley para Regular a las Instituciones de Tecnología Financiera, las cuales establecen las medidas y procedimientos mínimos que las Instituciones de Fondos de Pago Electrónico deben observar para prevenir, detectar y reportar los actos, omisiones u operaciones que pudieran favorecer la comisión del delito de lavado de dinero o financiamiento al terrorismo y las que en un futuro las modifiquen, ha exhibido a KLU copias de los documentos que a continuación se relacionan:

(i). Registro Federal de Contribuyentes y Cédula de Identificación Fiscal.

(ii). Identificación personal que deberá ser de un documento oficial emitido por autoridad competente, vigente a la fecha de su presentación, en donde aparezca fotografía, firma y, en su caso domicilio del portador.

(iii). Documento comprobatorio de su domicilio (boleta predial, recibo de luz, de agua o de teléfono).

(iv). En caso de ser extranjero, la forma migratoria para acreditar su legal estancia en el país.

(v). En caso del representante de persona moral o persona física con actividad empresarial el instrumento en donde consten sus poderes, identificación oficial y comprobante de domicilio.

c) Simultáneamente a la celebración del presente Contrato, KLU le ha dado a conocer medidas de seguridad tendientes a lograr la debida utilización de los medios electrónicos que aquí se describen y le ha recomendado que en todo momento mantenga Claves o Contraseñas seguras.

d) Previamente a la celebración del presente Contrato, KLU le ha informado sobre su contenido y ha hecho de su conocimiento los términos y condiciones para el uso de los servicios que ampara este instrumento, informando además que mantendrá a su disposición dicha información, así como versiones actualizadas y vigentes del contrato en su página de Internet.

e) Ha manifestado a KLU, su posición respecto al tratamiento de sus Datos Personales para fines mercadológicos o publicitarios, sujetándose a lo señalado en el presente Contrato. Asimismo, ha sido informado por KLU que en caso de que haya aceptado recibir información de productos y/o servicios financieros ofrecidos por KLU y que se encuentren o pudieran encontrarse ligados o ser adicionales a los productos y/o servicios solicitados por él, sabe que cuenta con el derecho innegable de contratar cualesquiera de ellos a través de un tercero.

f) KLU le ha informado que derivado de la regulación en materia de prevención de actividades que pudieran favorecer la comisión del delito de lavado de dinero o financiamiento al terrorismo, las cuales requieren de establecer medidas y procedimientos enfocados entre otros a la identificación y conocimiento del Cliente, así como en el monitoreo de las operaciones realizadas con su clientela, el Cliente está de acuerdo y es consciente en facilitar toda la información requerida con ese fin a efecto de establecer y mantener una adecuada relación con KLU.

g) Que cuenta con los Requerimientos Previos establecidos en el presente Contrato.

h) El suscrito está de acuerdo en contratar los servicios descritos en este contrato.



II. DECLARA KLU:

- a) Es una Institución de Fondos de Pago Electrónico, debidamente constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, misma que se encuentra debidamente autorizada para organizarse y operar como tal y por ende prestar los servicios objeto de este Contrato, según oficio Núm: P153/2021 de fecha 10 de junio de 2021, emitido por la Presidencia de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.
- b) Su representante legal cuenta con las facultades suficientes y necesarias para celebrar el presente Contrato y para obligar a su representada en sus términos, facultades que a la fecha no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna.
- c) Para todos los efectos legales a que haya lugar, señala como su domicilio el ubicado en Sierra Gorda, número 42, piso 4, Colonia Lomas de Chapultepec, sección VIII, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11000, Ciudad de México, México.

Expuesto lo anterior, las partes otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Definiciones. Los términos que se indican a continuación, en la forma singular o plural, tendrán los siguientes significados:

1. **Acuse de recibo:** Archivo generado una vez que se procesa el archivo de datos enviado por el Cliente:
2. **Administrador del Sistema:** Es el Cliente con las facultades necesarias para administrar el sistema o servicio de comunicación.
3. **Archivo de datos:** Archivo que contiene la información enviada por el Cliente cuyo formato es reconocido por KLU.
4. **Archivos de entrada:** Archivo que contiene la información generada por el Cliente cuyo formato es reconocido por KLU.
5. **Archivos de salida:** Archivo generado por KLU con el fin de ser entregado al Cliente para su uso.
6. **Certificación Encriptada del Remitente:** Método criptográfico que asocia la identidad de una persona física o moral a un documento, con la finalidad de asegurar la integridad del mismo y garantizar que el contenido no sea visto o sufra cambios con posterioridad al cifrado mencionado.
7. **Certificación del Servicio de Comunicación:** Es un proceso para establecer la comunicación mediante VPN.
8. **Cliente:** es la persona cuyo nombre se precisa en el proemio de este contrato y el Administrador del Sistema.
9. **Cuenta de Fondos de Pago Electrónico:** a aquella que KLU, abra a nombre del Cliente, en la que, entre otros, realiza los registros de (a) los abonos correspondientes a: (i) la cantidad de Fondos de Pago Electrónico que KLU emita a favor del Cliente, contra la recepción de una cantidad de dinero, en moneda nacional, o (ii) la cantidad de fondos de pago electrónico objeto de las Transferencias de Fondos de Pago Electrónico de que se trate, así como (b) los cargos que correspondan por: (i) la disposición de dichos Fondos de Pago Electrónico, o (ii) la cantidad de Fondos de Pago Electrónico objeto de las Transferencias de Fondos de Pago Electrónico.
10. **Comunicación Host to Host o PC to Host:** Transmisión de archivos entre el Cliente y KLU. Es posible establecerla entre un servidor del Cliente y el servidor de KLU o bien entre un equipo personal (PC) del Cliente y el servidor de KLU.
11. **CONDUSEF:** Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros.
12. **Conexión PULL (KLU Servidor):** En servicio de Host to host se entiende como tal a la actividad del Cliente al momento de ingresar al servidor de KLU para dejar los archivos de entrada y a tomar los archivos de salida. En este caso KLU proporciona al Cliente su Usuario y Contraseña de VPN para que pueda acceder a la carpeta autorizada en el servidor de KLU y éste último solicita al Cliente la Llave Pública para configurarla en su aplicación.
13. **Conexión PUSH (Cliente Servidor):** en el servicio de Host to host, se entiende como tal a la actividad de KLU al momento de ingresar al servidor del Cliente para tomar los archivos de entrada y a dejar los archivos de salida. En este caso el Cliente proporciona a KLU su Usuario y Contraseña para tener acceso a su servidor. KLU le proporciona al Cliente un Usuario y Contraseña de VPN y una Llave Pública para que la configure en su sistema y adicionalmente KLU tomará del servidor del Cliente la Llave Pública que éste ha generado o, en su caso, el Cliente podrá proporcionar directamente a KLU dicha Llave Pública para que este último no la tome de su servidor.
14. **Contrato Principal:** se trata del Contrato de Emisión y Depósito Mercantil de Fondos de Pago Electrónico que el Cliente celebró previamente con KLU.



15. **Datos Personales:** cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable cuya identidad pueda determinarse, directa o indirectamente, mediante cualquier información. Por ejemplo: un nombre, un número de identificación, datos de localización, un identificador en línea o uno o varios elementos propios de la identidad física, fisiológica, psíquica, económica, cultural, social entre otros.
16. **Datos Personales Sensibles:** aquellos datos personales que afecten a la esfera más íntima de su titular, o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste. En particular, se consideran sensibles aquellos que puedan revelar aspectos como origen racial o étnico, estado de salud presente y futuro, información genética, creencias religiosas, filosóficas y morales, afiliación sindical, opiniones políticas, preferencia sexual, incluyendo datos biométricos.
17. **Dirección IP:** Se refiere al término Protocolo de Internet por sus siglas en inglés (Internet Protocol).
18. **Dispositivo:** equipo que permite acceder a la red mundial denominada Internet, el cual puede ser utilizado para realizar aperturas de cuenta o celebrar contratos, así como realizar operaciones.
19. **Kit de prueba:** Conjunto de insumos necesarios para llevar a cabo la comprobación del funcionamiento correcto del Servicio de Comunicación, previo al despliegue a producción del mismo, con el objetivo de descartar, mitigar y/o corregir posibles defectos.
20. **Llave Pública y Llave Privada:** Claves de acceso, por las cuales la Llave Pública se genera sin restricciones y es de carácter pública, por otra parte, la Llave Privada debe ser guardada por el propietario de modo que nadie tenga acceso a ella. Asimismo, los métodos criptográficos garantizan que las claves antes mencionadas, sólo puedan generarse una sola vez, de modo que se pueda asumir que no es posible que dos personas hayan obtenido el mismo par de llaves.
21. **Medios Electrónicos:** Los sistemas automatizados, equipos y redes de telecomunicaciones que permiten el intercambio de archivos entre el Cliente y KLU con un formato predeterminado (layout).
22. **Perfil de seguridad:** Perfil de acceso y privilegios con los que cuenta el Cliente dentro del servicio, mismo que es asignado por KLU previo al inicio de operaciones y puede ser modificado a petición del Cliente.
23. **Servicio de Comunicación:** Se trata del servicio de Host to Host que se presta en los términos del presente Contrato.
24. **SFTP:** Es el protocolo de transferencia de archivos que se utiliza con SSH a fin de asegurar la transferencia de archivos.
25. **SPEI:** Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios que permite enviar y recibir transferencias de fondos en moneda nacional.
26. **SPID:** Sistema que permite el envío y liquidación de órdenes de transferencia interbancarias denominadas en Dólares Americanos a través de medios electrónicos entre cuentas de depósito a la vista en dólares con o sin chequera, pagaderos en la República Mexicana correspondientes a personas morales que tengan su domicilio en territorio nacional.
27. **SSH:** Protocolo que sirve para acceder a máquinas remotas a través de una red, con técnicas de cifrado que hacen que la información se transfiera por el medio de comunicación de manera no legible a fin de que el usuario y contraseña de la conexión no sean reconocidos, así como cualquier información que sea capturada durante la sesión activa.
28. **SWIFT:** Es la Sociedad Mundial de Telecomunicaciones Financieras Interbancarias, donde por medio de su red privada se intercambian los mensajes por medio de los cuales se hacen, entre otras operaciones, las transferencias internacionales.
29. **URL:** Son las siglas en inglés correspondiente a Uniform Resource Locator (localizador uniforme de recursos). Se trata de la secuencia de caracteres que sigue un estándar y que permite denominar recursos dentro del entorno de internet para que puedan ser localizados.
30. **VPN:** Por sus siglas en inglés "Virtual Private Network" o "Red Privada Virtual". Es un tipo de enlace que se establece entre dos nodos a ser conectados, donde la información intercambiada es encriptada y enviada vía Internet.

SEGUNDA.- Objeto. KLU se obliga a prestar al Cliente el servicio de Host to Host, (en adelante "El Servicio de Comunicación"). Este es un medio que permite al Cliente desde su empresa, enviar y/o recibir los archivos correspondientes a los servicios que el Cliente tiene previamente contratados con KLU (en adelante los "servicios asociados"), mediante la conexión de su servidor o PC al servidor de KLU a través de un enlace de comunicación por Internet denominado Red Privada Virtual (en adelante "VPN"), con el propósito de automatizar, entre otras operaciones consultas o transacciones, incluyendo sin limitar grandes volúmenes de pagos, cobros, consultas de movimientos, dependiendo de los servicios que el Cliente tenga contratados con KLU.

Para este efecto, el Cliente deberá indicar en el Anexo denominado **Formato de solicitud H2H**, los servicios asociados que tiene previamente contratados con KLU, incluyendo el número de contrato asignado a cada servicio asociado, con el objeto de tener acceso al servicio contratado de comunicación para el envío y/o recepción de archivos a través de este medio, así como también, deberá llenar el **Formato de Conexión VPN** que se adjunta a este documento.

TERCERA. - Requerimientos Previos. Para la prestación del servicio objeto del presente contrato, el Cliente deberá:

- a) Contar con un programa comercial de antivirus actualizado.
- b) Contar con los niveles de Service Pack (Grupo de actualizaciones que corrigen y mejoran aplicaciones, así como sistemas operativos) autorizados o requeridos por KLU superiores a 2000.



- c) Contar con un firewall personal activo en su equipo de cómputo.
- d) Contar con una Cuenta de Fondos de Pago Electrónico que le haya proporcionado KLU.
- e) Contar con los demás requerimientos de equipo para conectividad señalados por KLU.
- f) Contar con al menos un servicio contratado con KLU.
- g) Contar con un protocolo de SFTP para envío/recepción de archivos.
- h) Contar con Llave Pública para entrega a KLU tipo RSA de 1024 o 2048 bits.
- i) Así como contar con cualquier otro requisito que fuera necesario para mantener la comunicación de una manera segura de acuerdo a lo que solicite KLU oportunamente.

El presente contrato le proporciona al Cliente exclusivamente el "Servicio de Comunicación", por lo que el Cliente deberá contar con al menos un servicio contratado con KLU.

Los servicios contratados con KLU constituyen aquellos servicios que el Cliente tenga previamente contratados, los cuales son susceptibles de utilizar el enlace de comunicación por Internet VPN, como medio de transmisión de información pero que serán independientes del presente contrato, al igual que su contratación o cancelación y se regirán con base a los términos y condiciones y de conformidad con el contrato respectivo que le es aplicable.

Por lo tanto, el Cliente podrá en todo momento cancelar o contratar los servicios que considere pertinentes, pero siempre deberá de mantener vigente en todo momento al menos uno para estar en posibilidad de utilizar el Servicio de Comunicación.

El no contar con al menos un servicio asociado mientras se encuentre vigente este contrato, dará lugar a la terminación del mismo, en términos de la cláusula Trigésima Primera.

En caso de que el Cliente incumpla con los requerimientos previos señalados en la presente cláusula, será considerado como negligencia de parte del Cliente, liberando de cualquier responsabilidad a KLU por fallas en el Servicio de Comunicación.

CUARTA. - Periodo de pruebas y Certificación del Servicio de Comunicación. Una vez que el Cliente comunique a KLU, que cuenta con los Requerimientos Previos, KLU enviará al Cliente el Kit de Prueba, a efecto de realizar las pruebas exhaustivas de conectividad, velocidad y estabilidad, a efecto de verificar que la conexión remota funcione de manera adecuada así como, en su caso, para detectar o identificar posibles problemas y solucionarlos antes de la implementación final.

Después del periodo de prueba a que se refiere el epígrafe anterior, mismo que podrá durar hasta un mes, y siempre que no se encuentren problemas que impidan la conexión, KLU emitirá la Certificación del Servicio de Comunicación respectiva que ampara la debida conexión remota y en consecuencia se llevará a cabo la implementación completa de la VPN.

La Certificación del Servicio de Comunicación, se hará llegar al Cliente vía electrónica, a través del mail que para tal efecto compartió previamente con KLU, a través del Formato de Solicitud de H2H correspondiente.

QUINTA.- De la prestación individual y uso del Servicio de Comunicación. El presente servicio se presta de manera individual al Cliente, debiendo ser éste una persona física con actividad empresarial, una sociedad debidamente constituida o una entidad de la administración pública y que cuente previamente con una relación comercial a través de la suscripción del Contrato de Emisión y Depósito Mercantil de Fondos de Pago Electrónico contratado con KLU.

El Cliente acepta que el Perfil de seguridad, y cada dispositivo de segundo factor de autenticación son personales e intransferibles, por lo que el Cliente, como Administrador del Sistema, es responsable de su custodia, cuidado y uso, así como de las operaciones efectuadas a través del servicio Host to Host y en las que se haya usado su Perfil de seguridad y el dispositivo de segundo factor de autenticación. En virtud de lo anterior, el Cliente en este acto, libera a KLU de cualquier responsabilidad al respecto y se obliga a sacarlo en paz y a salvo en caso de que se presente cualquier controversia por dicho motivo. El Cliente manifiesta su consentimiento y en este acto se obliga a aplicar y mantener vigentes los mecanismos de seguridad propuestos por KLU en el presente y en el futuro.

Uso del Servicio de Host to Host. El Cliente está de acuerdo en que KLU tendrá la facultad de limitar o suspender el servicio objeto del presente Contrato, en caso de que el Cliente, como Administrador del Sistema incurra o trate de incurrir en accesos no justificados o haga un uso distinto del servicio. Asimismo el Cliente acepta que cuando KLU identifique que las solicitudes para realizar transacciones en Host to Host provengan de IP's que KLU considera como comprometidas por haber encontrado que a otros Clientes o Usuarios se les ha efectuado intentos de fraude o robo de



información sensible a través de estas IPs, KLU inactivará el servicio al Cliente debiendo éste comunicarse al Centro de Atención a Clientes para recibir las instrucciones que correspondan.

SEXTA. - Horarios de Servicio. KLU efectuará las operaciones convenidas respecto del servicio previamente contratado a través del Servicio de Comunicación, dentro de los horarios que correspondan al servicio de que se trate y que en su momento KLU le informó al Cliente en la contratación. KLU podrá ampliar o restringir los horarios de acuerdo con sus necesidades operativas, debiendo informar previamente al Cliente a través de la página web de KLU en la red electrónica mundial (Internet) y/o de los medios electrónicos que han sido aceptados por el Cliente para ser notificado.

SÉPTIMA.- Comisiones. El Cliente se obliga a pagar a KLU las comisiones que se generen por la prestación del Servicio de Comunicación objeto de este Contrato, las cuales se han dado a conocer a la firma de este documento y que se indican en el Anexo de Comisiones, el cual debidamente suscrito por las partes, se agrega para integrarse y formar parte del mismo.

El Cliente autoriza a KLU a cargar los importes referidos en el párrafo anterior en moneda nacional, en su Cuenta de Fondos de Pago Electrónico, mediante el formato para solicitar la contratación del servicio de domiciliación, que forma parte integral del **Contrato Principal** como **Anexo A**; una vez que se hayan generado y sean exigibles de conformidad con este Contrato, para lo cual deberá contar con fondos electrónicos suficientes para su cobro, pues en caso contrario KLU podrá suspender el servicio objeto del presente Contrato y se estará, en su caso, a lo dispuesto en la Cláusula Trigésima de Rescisión. La autorización conferida no libera al Cliente de sus obligaciones de pago.

El Cliente se obliga a pagar adicionalmente a KLU el Impuesto al Valor Agregado (IVA) que se cause con motivo del presente Contrato.

OCTAVA.- Modificación o establecimiento de nuevas comisiones. KLU tendrá el derecho de revisar y en su caso modificar o establecer nuevas comisiones, en cuyo caso, comunicará al Cliente su concepto e importe con 30 (treinta) días naturales de anticipación, a través de la página web de KLU en la red electrónica mundial (Internet) y/o de los medios electrónicos con que éste cuenta y que han sido aceptados por el Cliente, en el entendido de que una vez que entren en vigor dichas modificaciones, si el Cliente continúa utilizando los servicios, se entenderá que ha aceptado las nuevas comisiones de los citados servicios.

Sin perjuicio de lo anterior, el Cliente estará facultado para dar por terminado el presente Contrato en caso de no estar de acuerdo con los nuevos conceptos o montos, sin que KLU pueda cobrarle cantidad adicional alguna por este hecho, con excepción de los adeudos que ya se hubieren generado a la fecha en que el Cliente solicite dar por terminado el presente Contrato. Será aplicable en lo conducente lo referido en la Cláusula denominada Modificaciones al Contrato.

NOVENA.- Modificaciones al Contrato. Durante la vigencia del presente Contrato, KLU podrá modificar los términos y condiciones del mismo, en cuyo caso le informará al Cliente los nuevos términos y condiciones aplicables con 30 (treinta) días naturales de anticipación a través de la página web de KLU en la red electrónica mundial (Internet) y/o de los medios electrónicos con que éste cuenta y que han sido aceptados por el Cliente para ser notificado.

Para efectos de notificar cualquier modificación al presente Contrato, KLU pondrá a disposición del Cliente el aviso de modificación correspondiente con los siguientes elementos:

- Denominación social y logotipo de KLU.
- Nombre del producto o servicio.
- Domicilio y teléfono de contacto de KLU, así como domicilio, teléfono y correo electrónico de la Unidad Especializada de Atención a Usuarios (UNE) de KLU.
- Resumen de todas las modificaciones realizadas.
- Fecha a partir de la cual, dichas modificaciones, entran en vigor.
- Derecho del Cliente para dar por terminado el contrato.

En el supuesto de que el Cliente no esté de acuerdo con las modificaciones al Contrato, podrá solicitar a KLU la terminación del mismo dentro de un plazo de 30 (treinta) días naturales contados a partir de la fecha de entrada en vigor de las modificaciones, la cual será al concluir el plazo de los 30 días señalados en el primer párrafo de la presente Cláusula, sin que por tal motivo exista responsabilidad alguna a cargo del Cliente, quien únicamente tendrá la obligación de pagar, en su caso, los adeudos que se hubieren generado en la fecha en que solicite la terminación del servicio. En caso de no solicitar la terminación del Contrato por motivo de las modificaciones, se entenderá que el Cliente acepta las mismas. La solicitud de terminación deberá presentarse por los medios electrónicos ya señalados.



DÉCIMA.- Requerimientos de Información y Reclamaciones. El Cliente podrá solicitar a KLU la información que sobre las operaciones conserve, esto último, en los términos de las disposiciones normativas aplicables.

KLU únicamente entregará la información relativa a operaciones y servicios propios del Cliente, efectuados en su propia Cuenta de Fondos de Pago Electrónico y cuya antigüedad no exceda de 180 (ciento ochenta) días naturales contados a partir de la fecha en que se efectuó la operación o servicio.

DÉCIMA PRIMERA.- Clave de Usuario y Contraseña. Dependiendo del tipo de conexión que el Cliente elija, será la entrega de Claves de Usuario y Contraseña tanto por parte de KLU como del Cliente, conforme a lo siguiente:

- a) Conexión PULL (KLU Servidor). - KLU se comunicará: i) vía electrónica con el Contacto de Sistemas del Cliente, ii) así como vía telefónica, para informar al Cliente las contraseñas correspondientes a la Clave de Usuario de VPN.
- b) Conexión PUSH (Cliente Servidor). - El Cliente le proporciona a KLU la Clave de usuario y contraseña que deberá de utilizar para poder entrar a su servidor y KLU se comunicará: i) vía electrónica con el Contacto de Sistemas del Cliente, ii) así como vía telefónica, para informar al Cliente las contraseñas correspondientes a la Clave de Usuario de VPN.

Las Claves de Usuario VPN y las Contraseñas asignadas al Contacto de Sistemas del Cliente son confidenciales e intransferibles y deberán utilizarse únicamente para el envío y/o recepción de los archivos correspondientes. En virtud de lo anterior el Cliente deberá requerir la solicitud de altas, bajas y cambios de accesos a la red interna para clientes con servicio FTP vía VPN requiriendo el correspondiente formato.

DÉCIMA SEGUNDA. - Riesgos y recomendaciones en la prestación del Servicio. KLU en este acto hace del conocimiento del Cliente que los principales riesgos que existen por la utilización de medios automatizados en los términos del presente Contrato, son los siguientes:

- a) Que la operación no pueda ser efectuada;
- b) Robo o pérdida de las Claves de Usuario VPN y FTI y contraseñas asignados al Contacto de Sistemas del Cliente.
- c) Posible fraude electrónico por robo del Perfil de seguridad utilizando códigos maliciosos.
- d) Posible acceso a la información del Cliente, utilizando códigos maliciosos.
- e) Imposibilidad para efectuar operaciones.
- f) Posible acceso a portales o sitios falsos, comprometiendo sus claves y contraseñas, al no verificar la autenticidad del portal o sitio accedido. (phishing).
- g) Robo de los Dispositivos de autenticación, en caso de contar con 2FA o Segundo factor de autenticación.
- h) Posibilidad de interrupciones o retrasos en la prestación del servicio.
- i) Que no se aplique alguna operación programada.

No obstante lo anterior, Klu, recomienda al Cliente las siguientes medidas a efecto de minimizar la actualización de los riesgos referidos en los incisos a) a o) que preceden:

- a) Cambiar periódicamente las Claves de Usuario y Contraseña.
- b) Proteger sus equipos de software malicioso con al menos un Firewall, un antivirus y un anti-espía y actualizarlos constantemente.
- c) No proporcionar su Clave de Usuario ni contraseña a ninguna persona ya que éstos elementos son personales e intransferibles.
- d) Cerrar completamente las sesiones de trabajo al término de las operaciones que se pretendan realizar o cuando se tenga que ausentar del sitio donde está operando, aunque sea por unos minutos.
- e) Prever y tomar en cuenta los horarios de operación del medio.



f) Verificar constantemente las medidas de seguridad que KLU le informa a través de la red electrónica mundial (Internet).

g) Evitar, en la medida de lo posible, la utilización de correos electrónicos gratuitos para intercambiar información con KLU.

h) Avisar de inmediato a KLU cuando el Cliente identifique operaciones y/o cualquier actividad registrada en sus acuses de recibo de operaciones que no reconozca o le sea inusual.

i) No efectuar operaciones desde sitios públicos tales como: Café Internet, Hoteles, Aeropuertos, o algún otro sitio donde no se tenga la certeza de que el equipo que se utiliza se encuentra libre de software malicioso.

j) Reportar inmediatamente el robo o extravío de los dispositivos proporcionados por Klu y obtener la reposición correspondiente, en caso de aplicar.

k) Actualizar la relación de los usuarios del servicio, en caso de bajas o rotación de personal.

l) Verificar que el dominio del sitio empieza con https/, lo cual indica tener asociado un certificado de seguridad para mantener las comunicaciones cifradas

m) Verificar que contenga el certificado de seguridad de Klu emitido por AWS o el proveedor que Klu especifique.

n) Verificar que la imagen que Klu le muestra en el momento de ingresar es la que el Cliente conoce e identifica como la que designó.

o) No proporcionar más de una vez la clave dinámica del dispositivo de segundo factor de autenticación en las transacciones que la requieran.

KLU hará del conocimiento del Cliente, por cualquiera de los canales de comunicación convenidos al amparo del presente contrato, las medidas y recomendaciones que puede llevar a cabo para evitar posibles fraudes en el uso de los servicios contratados.

DÉCIMA TERCERA. - Imposibilidad de la prestación del Servicio de Comunicación. El Cliente en este acto acepta que KLU podrá limitar, suspender temporalmente e incluso negarse a prestar el Servicio de Comunicación, de manera enunciativa más no limitativa, cuando:

a) Existan elementos suficientes que le hagan presumir que el servicio no está siendo utilizado por el Cliente o por el Administrador del Sistema;

b) Si la información, que proporcione el Cliente a KLU, para efectuar las operaciones es insuficiente, inexacta, errónea o incompleta;

c) Si la Clave de Usuario y contraseñas son erróneas al ser ingresadas por el Cliente o por el Administrador del Sistema;

d) La operación sea solicitada fuera de los horarios establecidos.

Igualmente, el Cliente acepta que la suspensión o no prestación del Servicio de Comunicación en los supuestos contemplados en la presente Cláusula, se llevará a cabo sin responsabilidad alguna para KLU.

El Cliente está de acuerdo en que KLU tendrá la facultad de limitar o suspender el servicio objeto del presente contrato en caso de que el Cliente, el Administrador del Sistema y/o su Contacto de Sistemas incurran o traten de incurrir en accesos no justificados o hagan un uso distinto del servicio.

KLU podrá limitar o suspender el Servicio de Comunicación a los usuarios que incurran o intenten incurrir en accesos no justificados, que hagan mal uso del servicio y/o que accedan a información para fines ajenos a su función.

El Cliente en este acto acepta que KLU podrá negarse a prestar el servicio señalado en el presente Contrato, cuando existan elementos suficientes que le hagan presumir que cualesquiera de los Perfiles de seguridad o Dispositivos e-Llave y medios de autenticación, no están siendo utilizados por el Cliente. El Cliente acepta que KLU también puede negarse a prestar el servicio cuando las operaciones o transacciones solicitadas por el Cliente, se aparten de los parámetros de uso habitual o se soliciten fuera de los horarios de servicio que le han sido informados. Igualmente, el Cliente acepta que la suspensión o no prestación del servicio en los supuestos contemplados en la presente cláusula, se llevará a cabo sin responsabilidad alguna para KLU.



DÉCIMA CUARTA.- Aceptación de los Mecanismos de Seguridad. El Cliente manifiesta su consentimiento y en este acto se obliga a aplicar y mantener vigentes los mecanismos de seguridad propuestos por KLU para la prestación del Servicio de Comunicación, en el presente y en lo futuro.

DÉCIMA QUINTA. - Bloqueo de Clave de Usuario y VPN / Conclusión de la sesión. El Cliente acepta que KLU llevará a cabo sin responsabilidad alguna para éste, el bloqueo en forma automática de su Clave de Usuario y Contraseña bajo los siguientes supuestos:

- a) Para el caso de VPN, cuando se haya intentado el ingreso al Sistema utilizando para tal efecto su Clave de Usuario y contraseña en forma errónea, en más de 3 (tres) ocasiones.
- b) Por inactividad en el servicio en un plazo igual o mayor a 12 (doce) meses. Las partes convienen que para restablecer la Clave de Usuario y VPN el Cliente deberá comunicarse con KLU a través de los medios que KLU hizo de su conocimiento previamente o atendiendo a lo dispuesto por la cláusula Vigésima Octava del presente Contrato, mediante los cuales se le informará el procedimiento que deberá seguir para restablecer las claves conducentes.

Conclusión de la sesión. Las Partes convienen que en caso de que, durante cada sesión, existan periodos de inactividad que duren más de 10 (diez) minutos por Usuario, el sistema de Klu, dará por concluida la sesión respectiva en forma automática, en el entendido de que para que el usuario pueda reiniciar la sesión, deberá volver a ingresar sus medios de identificación y autenticación, en los términos indicados en el presente Contrato. Klu cancelará la prestación de los Servicios y terminará el presente Contrato previa notificación que realice Klu con 5 (cinco) días naturales de anticipación, sin responsabilidad alguna para Klu, incluyendo reembolso de cantidad alguna, en caso de que exista evidencia en los registros de Klu, de que el Cliente no ha hecho uso alguno de Host to Host de conformidad con lo que se establece a continuación dependiendo de la persona que incurra en inactividad.

DÉCIMA SEXTA. - Robo o extravío de Contraseña, identidad o sesión. En caso de robo o extravío de Contraseña, el Cliente deberá reportarlo a KLU para que éste lleve a cabo el procedimiento correspondiente para la solicitud de nueva contraseña. KLU, vía electrónica, proporcionará al Contacto de Sistemas del Cliente la nueva contraseña.

En este acto las Partes acuerdan que Klu no enviará correos electrónicos al Cliente solicitándole cualquier tipo de información personal. Por su parte el Cliente se obliga a:

- i. Hacer caso omiso y por consiguiente a no responder los correos electrónicos que parezcan provenir de Klu, en los que se le solicite proporcionar información personal. ii. No seguir la(s) liga(s) o vínculo(s) que aparezca(n) en el cuerpo de los correos electrónicos señalados en el inciso inmediato anterior.
- ii. Revisar su equipo para asegurar que está libre de software malicioso y de actualizar los mecanismos de seguridad.
- iii. En caso de aplicar uso de dispositivo para segundo factor de autenticación, no proporcionar en más de una ocasión la clave dinámica de su dispositivo de segundo factor de autenticación en el entendido de que, en caso de que el medio se lo solicite deberá cerrar el servicio y reportarlo en forma inmediata a Klu.

Por consiguiente, el Cliente asume las consecuencias que se puedan derivar por la comisión de los hechos delictivos que tengan como causa el incumplimiento a las obligaciones a su cargo señaladas en la presente Cláusula.

Klu podrá implementar las medidas necesarias para que una vez que el Cliente se haya autenticado en los términos del presente Contrato, la Sesión no pueda ser utilizada por un tercero, en este supuesto Klu realizará lo siguiente:

- a) Dar por terminada la sesión automáticamente e informar al Cliente el motivo por el cual se da por terminada dicha Sesión, pudiendo ser entre otras por las causas siguientes: cuando un Usuario tenga inactividad por más de 10 (diez) minutos; cuando en el curso de una Sesión, Klu identifique cambios relevantes en los parámetros de comunicación, tales como identificación del dispositivo de acceso, rango de direcciones de los protocolos de comunicación, ubicación geográfica, entre otros.
- b) Impedir el acceso en forma simultánea, mediante la utilización de un mismo Perfil de Seguridad a más de una Sesión, e informar al Cliente, cuando su Perfil de Seguridad esté siendo utilizado en otra Sesión.
- c) Informar al Cliente que, en el supuesto anterior, está utilizando la sesión notificando que otro usuario está intentando acceder a su servicio, en el entendido que el Usuario deberá notificar de manera inmediata esta situación a Klu.
- d) Cuando Klu ofrezca servicios de terceros mediante enlaces en el servicio, deberá informar a los Clientes que, al momento de ingresar a dichos servicios, se cerrará automáticamente la Sesión abierta y se ingresará a otra cuya seguridad no depende ni es responsabilidad de Klu.



DÉCIMA SÉPTIMA.- Medios Electrónicos. El Cliente acepta que los medios electrónicos que KLU ponga a su disposición, constituirán la forma de creación, transmisión, modificación o extinción de los derechos y obligaciones de las operaciones y servicios, por lo que en términos de la Ley para Regular las Instituciones de Tecnología Financiera y del Código de Comercio, los medios de identificación, en sustitución de la firma autógrafa, producirán los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio.

DÉCIMA OCTAVA.- Instalación del Software. KLU se deslinda de la responsabilidad de proporcionar algún software para la implementación de VPN con relación a la conectividad del servicio y al método de cifrado y Certificación Encriptada del Remitente.

DÉCIMA NOVENA. - Claves de acceso. El Cliente, reconoce el carácter personal, confidencial e intransferible de las claves y contraseñas; en consecuencia, es responsable de su uso, conforme a los términos y condiciones aquí establecidos, liberando a KLU de cualquier responsabilidad, reservándose este último la facultad de rescindir el presente contrato y cancelar el Servicio de Comunicación, en caso de que el Cliente otorgue un uso distinto al señalado en este contrato.

VIGÉSIMA. - Permanencia de archivos en el Servicio de Comunicación. KLU conservará los archivos del acuse de recibo y los archivos de salida de los servicios correspondientes durante un plazo de 15 (quince) días contados a partir de su generación en la carpeta que el Cliente tiene autorizada para tomar y dejar archivos. Una vez transcurrido dicho plazo el Cliente deberá requerir la información a KLU de conformidad con lo dispuesto en la cláusula Novena del presente Título.

VIGÉSIMA PRIMERA. - Envío de archivos Cliente/KLU. Para la prestación de este servicio, el Contacto de Sistemas del Cliente se obliga a enviar a través de la conexión SFTP de KLU, un archivo de datos que contiene la información para la prestación del Servicio de Comunicación. El Cliente deberá elaborar el archivo de acuerdo al formato proporcionado por KLU por cada uno de los Servicios que requiera sean procesados.

El Servicio también podrá consistir, según lo que se haya contratado, en sólo la generación por parte de KLU de archivos de salida al Cliente. Asimismo, para el caso de Conexión PUSH, el Cliente deberá mantener activo el acceso a su servidor de acuerdo al servicio que éste último haya contratado, a efecto de que KLU pueda tomar los archivos de entrada y dejar los archivos de salida, ya que en caso contrario, KLU no será responsable por el hecho de que la conexión del servidor del Cliente no se encuentre activo y en consecuencia KLU no pueda dejar dichos archivos, en tal supuesto, KLU sólo realizará 3 intentos cada 30 (treinta) segundos para ingresar al servidor del Cliente.

El cliente deberá indicar si requiere el cifrado de los archivos y/o la Certificación Encriptada del Remitente, para hacer uso de esta funcionalidad la Llave Pública tendrá que estar vigente.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - Normatividad de las Operaciones. Las partes convienen que las operaciones que se efectúen a través del Servicio de Comunicación, se sujetarán a los términos, condiciones y comisiones pactados en el presente Contrato para cada una de las operaciones en particular.

VIGÉSIMA TERCERA. - Medio recíproco de entrega de información. El servicio de KLU de Host to Host, se utilizará como medio recíproco de entrega de información electrónica necesaria para la operación de los servicios contratados.

En el caso de los servicios que requieran el intercambio de información, a través de archivos electrónicos y cuando no sea posible enviar esta información por el medio referido en el párrafo anterior debido a fallas en el sistema, el Cliente deberá proporcionar a KLU la información por cualquier otro medio que KLU tenga disponible para efectuar la operación.

En el mismo día en que se presenten fallas, el Cliente deberá notificarlo a KLU absteniéndose de efectuar cualquier reparación al mismo.

El Administrador del Sistema, será responsable de la transmisión oportuna y el contenido de la información que proporcionen a KLU para efectuar operaciones. En el caso de los servicios que requieran el intercambio de información a través de archivos electrónicos, KLU conservará un respaldo de los mismos en la plataforma durante un plazo de 5 (cinco) días naturales contados a partir de su recepción, posterior a este tiempo, se podrán solicitar los respaldos durante un plazo de 60 (sesenta) días, a través del Centro de Atención a Clientes. Durante los citados plazos, el Cliente podrá presentar cualquier reclamación sobre irregularidades en la prestación del servicio; vencido dicho término, KLU no estará obligado a atender reclamación alguna.



VIGÉSIMA CUARTA.- Acceso al Servicio. KLU tendrá la facultad de modificar la ruta y/o la forma de acceso a los servicios, en cuyo caso, se harán del conocimiento del Cliente, los nuevos requisitos para tener acceso a los mismos.

VIGÉSIMA QUINTA. - Caso Fortuito o Fuerza Mayor. KLU no será responsable por el incumplimiento en la prestación del Servicio de Comunicación, cuando se deba a eventos de caso fortuito o fuerza mayor, ni cuando medie culpa o negligencia por parte del cliente.

VIGÉSIMA SEXTA. - Excluyentes de responsabilidad por parte de KLU. De manera enunciativa más no limitativa KLU no estará obligado a proporcionar el servicio solicitado en los siguientes casos:

- i. Si la información proporcionada por el Cliente, para efectuar las operaciones es insuficiente, inexacta, errónea o incompleta.
- ii. Si las cuentas no están incorporadas a la plataforma de KLU en Línea.
- iii. Si no se pueden efectuar las operaciones por falta de fondos de pago electrónico disponibles en las cuentas.
- iv. Si las claves de acceso ingresadas o proporcionadas por el Cliente son incorrectas.
- v. Si las personas que operan el Sistema de Comunicación no están autorizadas por el Cliente.
- vi. Si no se cuenta con Dispositivo e-Llave.
- vii. Fallas en el funcionamiento del equipo de cómputo del Cliente, ni de su mantenimiento.
- viii. Demoras en la operación o por presencia de códigos malignos en el sistema del Cliente.
- ix. Acceso al Servicio de KLU por Internet a través de equipos localizados en sitios considerados como riesgosos.
- x. Cuando exista la presunción de robo de identidad del cliente.
- xi. Si el equipo es utilizado por el Cliente para el desarrollo de otras funciones y no se puede tener acceso a la plataforma de KLU.
- xii. No tener acceso al Sistema de KLU por Internet por fallas o problemas de conexión o conectividad en el servicio de Internet.
- xiii. La instalación o presencia de software maligno que radique en el equipo del cliente.
- xiv. Por el uso de servicios de mensajería instantánea que descarguen archivos de cualquier tipo.
- xv. Cuando el Cliente incumpla de forma total o parcial con los requerimientos previos a que se refiere la cláusula Tercera del presente contrato.
- xvi. En general por cualquier causa ajena a KLU, como el caso fortuito o fuerza mayor.
- xvii. La operación sea solicitada fuera de los horarios establecidos.

En los casos de pagos de servicios y transacciones programadas, KLU no es responsable si los pagos se efectúan en forma extemporánea. Asimismo, las partes acuerdan que, en caso de existir diferencias en los pagos no imputables a KLU, el Cliente deberá aclararlas directamente con las compañías proveedoras de los bienes y/o servicios, sin responsabilidad para KLU.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. - Otros Servicios. Las Partes convienen que los servicios que se desarrollan a través de la plataforma de KLU, que no estén incluidos en este Contrato, se sujetarán a los términos, condiciones y comisiones pactados en el Contrato de Emisión y Depósito Mercantil de Fondos de Pago Electrónico respectivo de la operación en particular, el cual, en su caso, el Cliente deberá contratar sujetándose a los requisitos establecidos por la normatividad aplicable.

VIGÉSIMA OCTAVA. - Independencia Firma del Contrato y Nuevos Servicios. La celebración de este Contrato, es independiente de otros que se hayan formalizado entre las partes, cuyas Cláusulas continúan vigentes para los servicios contratados.



VIGÉSIMA NOVENA.- Negación a la prestación del Servicio. El Cliente en este acto acepta que KLU podrá negarse a prestar cualesquiera de los servicios señalados en el presente Contrato, cuando existan elementos suficientes que le hagan presumir que cualesquiera de los Perfiles de seguridad o Dispositivos e-Llave y medios de autenticación, no están siendo utilizados por el Cliente. El Cliente acepta que KLU también puede negarse a prestar los servicios cuando las operaciones o transacciones solicitadas por el Cliente, se aparten de los parámetros de uso habitual o se soliciten fuera de los horarios de servicio que le han sido informados. Igualmente, el Cliente acepta que la suspensión o no prestación de los servicios en los supuestos contemplados en la presente cláusula, se llevará a cabo sin responsabilidad alguna para KLU.

TRIGÉSIMA. - No cesión. Las Partes acuerdan que el Cliente no podrá ceder o por cualquier otro medio transmitir los derechos y obligaciones que a su favor se deriven del presente contrato y sus anexos, sin autorización previa y por escrito de KLU.

TRIGÉSIMA PRIMERA. – Domicilios y notificaciones. Las Partes acuerdan como sus domicilios y medios para oír y recibir todo tipo de notificaciones en cuanto a todo lo relacionado con la ejecución, denuncia o cumplimiento del presente Contrato, los siguientes:

El Cliente señala como su domicilio, el siguiente:[insertar texto]

El Cliente se obliga a dar aviso por escrito a KLU, de cualquier cambio al mismo con 15 (quince) días naturales de anticipación. Mientras las partes no se notifiquen por escrito el cambio de sus respectivos domicilios, todas las diligencias judiciales o extrajudiciales que deban efectuarse se entenderán en los domicilios señalados y surtirán todos sus efectos legales.

Asimismo, las partes convienen que cualquier notificación que KLU deba comunicar al Cliente, incluyendo cualquier notificación de carácter extrajudicial, podrá realizarlo a través del domicilio del Cliente o al correo electrónico que éste le haya proporcionado previamente a KLU, por lo que las Partes están de acuerdo en que las notificaciones realizadas por KLU mediante los Medios Electrónicos pactados a través del presente instrumento, cualquier otro medio, o bien, mediante o adjunto al Estado de Cuenta de que se trate, se tendrá por válidamente realizada para todos los efectos legales a que haya lugar.

TRIGÉSIMA SEGUNDA.- Incumplimiento al Contrato y sus anexos. Las partes acuerdan que en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del presente Contrato y sus anexos o de la ley, la parte afectada podrá elegir entre exigir el cumplimiento forzoso de la obligación omitida o no cumplida de conformidad con lo pactado, o por la rescisión del presente Contrato con el resarcimiento de daños y perjuicios en ambos casos, mediante simple comunicado por escrito dirigido a la otra parte. También podrán rescindir el Contrato aún después de haber optado por el cumplimiento forzoso, si éste resulta imposible.

Sin perjuicio de lo anterior, KLU tendrá la facultad de iniciar las gestiones extrajudiciales o judiciales de cobro respectivas.

En caso de rescisión del presente Contrato, el Cliente acepta que KLU elimine o dé de baja el número de Contrato Host to Host asignado, las claves de usuario, las contraseñas de VPN y FTI, las llaves públicas, Dirección IP y protocolo SFTP correspondientes que tenga registrados en el sistema.

TRIGÉSIMA TERCERA.- Causas de rescisión. La prestación de los servicios estará sujeta a los términos y condiciones del presente Contrato, sin embargo, serán causas de rescisión sin responsabilidad para KLU, si el Cliente, el Administrador del Sistema y/o el Contacto de Sistema incumplen cualquiera de las obligaciones a su cargo, incluyendo sin limitar:

- i. El uso indebido del mismo.
- ii. Si la cuenta de fondos de pago electrónico asociada a los servicios es cancelada y no existe alguna otra cuenta para el cobro de comisiones.
- iii. Si KLU rescinde o termina el Contrato que ampara la cuenta de fondos de pago electrónico y no existe alguna otra para el cobro de comisiones.
- iv. Si deja de cubrir las comisiones total o parcialmente inherentes al uso del servicio por un periodo mayor a 60 (sesenta) días naturales.
- v. Cuando utilicen el servicio para el desarrollo de actividades ilícitas o den un mal uso del sistema o a la información, que impliquen dañar o no la imagen de KLU.



vi. Existan elementos suficientes que le hagan presumir que el Perfil de Seguridad no está siendo utilizado por el Cliente.

vii. Si la información para efectuar la contratación del servicio es falsa.

Para lo anterior deberá presentarse por escrito el aviso de rescisión correspondiente por la parte afectada, mismo que surtirá efectos a los 5 (cinco) días naturales siguientes, a partir de la fecha de presentación del escrito, sin necesidad de declaración judicial.

a) Cuando KLU rescinda deberá enviar al Cliente la notificación correspondiente al último domicilio que éste le haya proporcionado.

b) Cuando el Cliente rescinda deberá presentar una solicitud a través de la página web de KLU en la red electrónica mundial (Internet) y/o de los medios electrónicos con que éste cuenta y que han sido aceptados por el Cliente.

TRIGÉSIMA CUARTA.- Terminación del Contrato. Las partes convienen en que cualquiera de ellas podrá solicitar a la otra la terminación del presente Contrato, y en consecuencia la cancelación de los servicios, sin necesidad de que medie explicación al respecto por ninguna de las partes, siendo suficiente para tales efectos cumplir con lo siguiente:

a) En caso de que KLU quiera terminar por cualquier causa el presente Contrato o cualquiera de los servicios, únicamente deberá enviar al Cliente la notificación correspondiente con 30 (treinta) días naturales de anticipación a la fecha efectiva de terminación, o inmediatamente en caso de afectar a terceros o al propio KLU. La terminación podrá ser inmediata en cualquier momento si así es requerido por mandamiento de autoridad competente.

b) En caso de que el Cliente requiera llevar a cabo la terminación del Contrato o cualquiera de los servicios, deberá presentar una solicitud a través de la página web de KLU en la red electrónica mundial (Internet) y/o de los medios electrónicos con que éste cuenta y que han sido aceptados por el Cliente. KLU deberá entregar al Cliente una constancia que identifique la solicitud de terminación, debiendo cerciorarse de la autenticidad y veracidad de la identidad del Cliente que solicita la terminación.

c) La terminación solicitada por el Cliente surtirá efectos a los 30 (treinta) días naturales posteriores a la fecha de presentación de la solicitud correspondiente, siempre que no tenga adeudos y/o comisiones pendientes a su cargo. KLU deberá entregar al Cliente una constancia de la terminación del Contrato o del servicio objeto del mismo.

Una vez presentada la notificación o presentada, por el Cliente la solicitud de terminación a que se refiere la presente cláusula, KLU procederá a desactivar el(los) Dispositivo(s) e-Llave, por lo que el Cliente ya no podrá realizar operación alguna a través de este servicio. El Cliente se obliga a eliminar de su dispositivo o a devolver, según sea el caso, el(los) Dispositivo(s) de Seguridad e-Llave, en el entendido de que de no hacer la devolución deberá requisitar el formato de cancelación que le sea proporcionado por KLU manifestando bajo protesta de decir verdad que no cuenta con los citados medios de disposición y que no podrá hacer ningún tipo de disposición a partir de la manifestación antes referida, con lo cual, cesará la responsabilidad de KLU por el uso de los medios de disposición. La terminación del presente Contrato implica la de todos sus Anexos y los servicios contratados al amparo del mismo. La terminación de alguno de sus Anexos o de alguno de los servicios, en los términos de la presente cláusula, no implicará la terminación del Contrato. Sin perjuicio de lo anterior, los adeudos que haya generado el Cliente, hasta el día de terminación efectiva de los servicios, serán cobrados en dicha fecha con cargo a la cuenta de fondos de pago electrónico señalada para tales efectos.

No obstante, el Cliente tendrá la facultad en un periodo de 10 (diez) días hábiles posteriores a la firma del Contrato, de cancelarlo sin responsabilidad alguna, en cuyo caso, KLU no podrá cobrar comisión alguna.

Sin perjuicio de lo señalado, KLU dará por terminado el Contrato por transcurrir un periodo igual o mayor a 12 (doce) meses consecutivos de inactividad en el servicio, en cuyo caso se tendrá por terminado este Contrato de forma automática y se efectuará la cancelación del servicio previo aviso que KLU proporcione al Cliente a través de la página web de KLU en la red electrónica mundial (Internet) y/o de los medios electrónicos con que éste cuenta y que han sido aceptados por éste.

TRIGÉSIMA QUINTA.- Privacidad. KLU, como responsable del tratamiento de los Datos Personales del Cliente, en términos de lo establecido por la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares (LFPDPPP) y Reglamento de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares (RFPDPPP), se compromete a utilizar los Datos Personales que éste suministre, para los fines pertinentes a la solicitud o contratación de los servicios ofrecidos por KLU y en los términos del Aviso de Privacidad de KLU.

Respecto a los Datos Personales y Sensibles de aquellas personas físicas como empleados, clientes y/o cualquier otra persona física que tenga alguna relación con el Cliente y que éste último le proporcione a KLU por cualquier medio electrónico o físico, el Cliente acepta que la responsabilidad respecto de dicha información es única y exclusivamente suya, obligándose a sacar en paz y a salvo a KLU de cualquier controversia que pudiera derivar de la mencionada información.



Conforme lo establece el Aviso de Privacidad de KLU, los Datos Personales podrán ser tratados para las finalidades necesarias y no necesarias detalladas en el citado Aviso, para lo cual el Cliente otorga su autorización expresa a KLU para lo siguiente:

- Para que, en cualquier momento, solicite y proporcione información a cualquiera de las entidades del grupo al que pertenece KLU, así como a sus proveedores, prestadores de servicio y auditores, información relacionada a los servicios y operaciones celebrados con KLU, incluyendo sin limitar su información personal, para la comercialización de productos y servicios así como los demás fines que sean necesarios para su operación.
- Comparta y/o solicite la información que estime conveniente o necesaria para realizar las acciones de prevención de delitos financieros incluyendo sin limitar fraude, lavado de dinero y financiamiento al terrorismo, así como el cumplimiento de las obligaciones que le sean aplicables conforme a la legislación vigente y aplicable y los tratados internacionales celebrados por México. Recabe los datos relativos a la Geolocalización del Dispositivo por el cual realice operaciones, servicios y actividades a través de medios electrónicos de forma no presencial siempre y cuando habilite su uso y otorgue el consentimiento previo, esto con el fin de dar cumplimiento a las disposiciones en materia de prevención de lavado de dinero, así como para la prevención del fraude.
- El Cliente reconoce y acepta que KLU podrá estar obligado a compartir parcial o totalmente la información del Cliente con terceros, nacionales o extranjeros, para la realización de los servicios solicitados por el Cliente.
- Asimismo, el Cliente está de acuerdo en que la manifestación efectuada en relación con la posibilidad de que exista intercambio de información para fines mercadológicos o publicitarios y en general para el tratamiento de sus Datos Personales, es revocable y por lo tanto puede modificarse, para lo cual KLU le ha informado que deberá llamar al Centro de Atención Telefónica y manifestar su nueva voluntad.
- El Cliente autoriza a KLU expresa e irrevocablemente a obtener y verificar la información provista con cualquier persona o entidad Pública y utilizarla con los fines descritos en el Aviso de Privacidad.
- Asimismo, el Cliente autoriza a obtener, utilizar y revelar su número de RFC tal y como lo exige la ley, con el objetivo de poder distinguir su información personal de la de otros clientes, particularmente de aquellos cuyos nombres sean similares al del Cliente, lo cual nos permite preservar la integridad y exactitud de la información correspondiente del Cliente.
- Mientras exista la relación comercial con el Cliente, KLU se reserva el derecho de requerirle cualquier información adicional a la descrita en el presente Contrato de conformidad con las políticas y obligaciones en materia de conocimiento del Cliente. El Cliente deberá mantener actualizada la información que en su caso haya proporcionado a KLU, así como cualquier otra información que resulte necesaria y obligatoria en términos de las disposiciones normativas vigentes.
- KLU está facultado para comunicar del Cliente información corporativa, y financiera al interior de KLU con los fines señalados anteriormente.
- KLU está facultado para verificar la información que el Cliente proporcione, para lo cual podrá consultar a quienes sean citados como referencia u otras fuentes independientes confiables, y el Cliente autoriza a cualquier persona con la que KLU entre en contacto a este respecto para que brinde dicha información.
- KLU está facultado para negarse a establecer o continuar relaciones o realizar transacciones con el Cliente si existen determinados motivos de carácter legal o si el Cliente brinda información falsa, incompatible o contradictoria que sea imposible aclarar tras una debida diligencia.

KLU acuerda con el Cliente que no podrá utilizar con fines mercadotécnicos o publicitarios la información del Cliente que se encuentre inscrita en el Registro de Usuarios de CONDUSEF, excepto que el propio Cliente autorice expresamente a KLU para que utilice esa información.

TRIGÉSIMA SEXTA. – Información. El Cliente está de acuerdo en que KLU podrá utilizar cualquier información que sea necesaria para la prestación de los servicios objeto del presente Contrato, para efectos de determinar el bloqueo o cancelación, o suspensión de los servicios.

TRIGÉSIMA SÉPTIMA.- Relación entre las Partes. El presente Contrato no crea sociedad, asociación, ni alguna otra figura jurídica, por lo que cada parte es responsable de sus actos, según lo convenido en el mismo, y en especial, de todas las obligaciones en materia laboral y de seguridad social en relación con sus empleados o personas que las Partes asignen para elaborar, conocer y ejecutar el presente Contrato, por lo que la parte responsable de dicho personal indemnizará a la otra y la sacará en paz y a salvo de cualquier reclamación o demanda en ese sentido.

TRIGÉSIMA OCTAVA.- Subtítulos. Las Partes están de acuerdo en que las denominaciones utilizadas en las Cláusulas del presente Contrato son únicamente para efectos de referencia, por lo que no limitan de manera alguna el contenido y alcance de las mismas debiendo en todos los casos sujetarse a lo pactado por las Partes en dichas Cláusulas.

TRIGÉSIMA NOVENA.- Jurisdicción y competencia. Para la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente Contrato y de los servicios adicionales contratados en su caso, las Partes se someten a la jurisdicción y competencia



de los Tribunales de la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero de cualquier domicilio que tengan o lleguen a tener.

Enteradas LAS PARTES del contenido, alcance y fuerza legal del presente Contrato, firman de entera conformidad de manera electrónica en la fecha indicada en el certificado digital único generado, pero reconociendo que el Contrato surte efectos desde el [insertar texto] de [insertar texto] de 202[insertar texto].

POR KLU

**KLU TECH, S.A.P.I., DE C.V.,
INSTITUCIÓN DE FONDOS DE
PAGO ELECTRÓNICO**

[insertar texto]

POR EL CLIENTE

[insertar texto]

[insertar texto]



Anexo
Formato de Solicitud del servicio H2H

Ciudad de México a ____.

RAZÓN SOCIAL: "Inserte el nombre de la razón social del cliente"

DATOS DE CONTACTO DEL CLIENTE:

REPRESENTANTE LEGAL:

CORREO ELECTRÓNICO:

NÚMERO DE TELÉFONO:

SERVICIOS ASOCIADOS:

FECHA DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS ASOCIADOS:

SERVICIOS: SERVICIOS:

Consulta de saldo	
Consulta de movimientos	
Lista de bancos	
SPEI	
Dispersión masiva a SPEI	
Dispersión masiva a Tarjeta Corporativa	

COSTOS POR CUENTA:

Costo de servicio mensual	7,500.00
Costo de Implementación	50,000.00
Costo +10 Api Key mensual (Individual)	500
Costo por dispersión	
Costo por SPEI	
Costo por recepción	

Comercial Asignado
Nombre y firma

Representante Legal
Nombre y firma

Las comisiones de Klu, son las siguientes: Costo por Dispersión, hasta el 3.00% Costo por SPEI hasta \$10.00 + I.V.A., Costo por recepción de recursos hasta el 1.00%.

FORMATO DE CONEXIÓN VPN Anexo 1. Enlaces Lan to Lan

☒ **Alta**
☐ **Modificación**

Las áreas sombreadas son de uso exclusivo de Klu

Contrato H2H:

Número cliente

INFORMACIÓN GENERAL DEL CLIENTE

Razón Social (Referencia 1)

Lan to Lan para Host to Host

Canal:

País:

MÉXICO

Tabla 1: Información de contacto (mínimo 2)

	Contacto 1	Contacto 2
Nombre		
Teléfono fijo y celular		
Correo electrónico		

Tabla 2: Información del Dominio para el dispositivo de VPN

VPN - H2H	CLIENTE		KLU
Dirección IP pública			
Versión Dispositivo VPN			
Proveedor de Internet			
IP del cliente		☒	

Tabla 3: Propiedades de la VPN

	Propiedades IKE	Cliente	KLU
1	Encriptación	AES-256	AES-256
2	Algoritmo de integridad	SHA-1	SHA-1
3	Tiempo de renegociación IKE (minutos)	1440	1440 MIN
	Propiedades IPsec	Cliente	KLU
1	Encriptación	AES-256	AES-256
2	Algoritmo de integridad	SHA-1	SHA-1

Tabla 5: Propiedades Avanzadas de la VPN

	IKE (Fase 1)	Cliente	KLU
1	Grupo diffie Hellman	GROUP2 (1024)	Group2 (1024)
2	Tiempo de renegociación en minutos	1440	1440
3	Modo agresivo	NO	NO
	IKE (Fase 2)	Cliente	KLU
4	Perfect Forward Secrecy (PFC)	Habilitado	Habilitado
5	Grupo diffie Hellman	Group 2	Group2 (1024)
6	Tiempo de renegociación (segundos)	3600	3600
7	Soporte para comprensión IP	NO	NO
	NAT	Cliente	KLU
8	Nat. Deshabilitado dentro de la comunidad	Deshabilitado	Deshabilitado

Tabla 4: Configuración Avanzada

	Propiedades IPsec	Cliente	KLU
1	Secreto Compartido		Se será definido en la llamada

Tabla 6: Monitoreo (obligatorio para mantener disponibilidad)

	Monitoreo	Cliente	KLU
1	Keep alive		Habilitado (deshabilitado para los equipos Juniper)

Tabla 7: Compartición

	Tipo de comunicación con los servidores	Cliente	KLU
1	VPN Tunnel		HOST

NOTA: Después de que las pruebas de comunicación se concluyan de manera satisfactoria, se requiere que la VPN se mantenga habilitada ya que en días posteriores Klu realizará pruebas de comunicación en ambiente productivo.

MANIFIESTO QUE CONOZCO EL CONTRATO A QUE SE HA CE REFERENCIA Y MANIFIESTO MI CONFORMIDAD CON SU CONTENIDO

Firmado en: Ciudad de México el de de

Firmas Autorizadas

POR EL CLIENTE

Nombre y Firma del Representante Legal

Nombre y Firma del Representante Legal

POR KLU

Nombre y Firma del Funcionario Facultado

Nombre y Firma del Funcionario Facultado

Manifiesto que tuve a la vista el expediente único del cliente y documento VIGENTE que otorga facultades al apoderado

MuTech S.A.P.I DE C.V., Institución de Fondos de Pago Electrónico

Anexo
Comisiones

Costo de servicio mensual	7,500.00
Costo de implementación	50,000.00
Costo +10 Api Key mensual (individual)	500
Costo por dispersión	De acuerdo a Contrato Principal
Costo por SPEI	De acuerdo a Contrato Principal
Costo por recepción	De acuerdo a Contrato Principal